



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

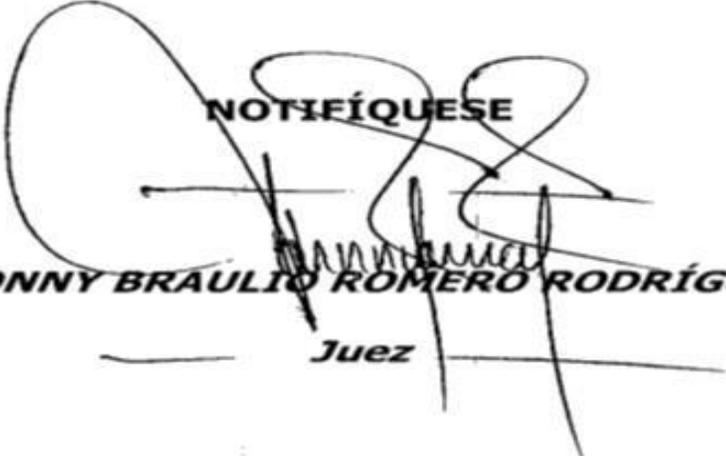
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00246
Proceso	Extraproceso
Asunto	No acepta Sustitución del poder

Vista la solicitud que antecede, en donde la apoderada de la parte solicitante, la abogada LAURA MURILLO GALVIS, señala que sustituye poder al abogado JUAN PABLO PEREZ NOREÑA, se tiene que no es procedente aceptar la misma, toda vez que el poder otorgado obrante en la página 10 del folio 002 del expediente digital, de manera clara indica que “...*el apoderado arriba indicado queda expresamente facultado para conciliar sobre la restitución del inmueble así como para recibir el inmueble, transigir, desistir, sustituir y reasumir **con previo visto bueno del mandante...***”, y en el documento mediante el cual se pretende sustituir el poder se echa de menos el visto bueno dado por el poderdante.

Así las cosas, previo acceder a la sustitución se requiere para que se allegue el visto bueno del mandante para la misma.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez